



**AYUNTAMIENTO DE
SANCTI-SPIRITUS
BADAJOZ**

Ayuntamiento de Sancti-Spiritus (Badajoz)

Expte 2/2023 PLA: Construcción gimnasio municipal

Negociado.....

Memoria de Alcaldía justificativa de la necesidad del contrato

A la vista de la Resolución de Alcaldía, en la que se inicia el expediente para la ejecución de las obras CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO MUNICIPAL EN SANCTI-SPIRITUS, se adjunta, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 231 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, el Proyecto de Obras referido, el siguiente,

INFORME-MEMORIA

PRIMERO.- El presente informe se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en el sentido de justificar en el presente informe-memoria justificativa todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

El Proyecto de obras elaborado por los d. Jaime Diez Honrado cumple con las previsiones legales de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y está visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura con fecha 11-11-2022.

SEGUNDO.- A los efectos de consignación presupuestaria, se estima que el valor estimado del contrato referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-:

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	104.109,83 €
GASTOS GENERALES (13%PEM)	13.534,28 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6% PEM)	6.246,59 €
PRESUPUESTO CONTRATA - precio estimado contrato	123.890,70 €
IVA (21%)	26.017,05 €
PRESUPUESTO GENERAL TOTAL	149.907,75 €

TERCERO.- Asimismo, se informa que los TERRENO sobre los cuales se va a ejecutar las obras de CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO MUNICIPAL, objeto del presente contrato, son de titularidad municipal. No obstante, a los efectos del artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, una vez aprobado el Proyecto de Obras, se procederá a la firma del acta de replanteo.

CUARTO.- A pesar de que el proyecto de obras no supera la cuantía de 500.000 euros, se emite el presente informe de supervisión del mismo, informándose que el presente proyecto no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra: HA SIDO VISADO

POR EL COLEGIO OFICIAL CORRESPONDIENTE con fecha 11/11/2022.

QUINTO.- A los efectos previstos en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en el Proyecto de obras elaborado consta el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se ha detallado la descripción de las obras, regulándose su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, se informa que la necesidad del presente contrato viene motivada por :

FOMENTAR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEPORTIVOS Y DE OCIO DEL MUNICIPIO.

CREAR EMPLEO

EVITAR LA DESPOBLACIÓN

SEXTO.- El presente informe-memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

En Sancti-Spiritus, a 27 de abril de 2023

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo: Manuel Moralo Castro